

C - 6) Paisaje**Afección**

• No hay elementos paisajísticos singulares en la zona objeto de la actuación. El paisaje es de carácter agrícola, pero se presenta bastante alterado por la cercanía a zonas urbanas.

Protección

• Se deberían establecer medidas de protección del valor paisajístico, entre las cuales se puede citar las siguientes:

-Adecuar la modulación de los volúmenes de edificación de las nuevas construcciones a la topografía del área edificable, minimizando el impacto de las mismas sobre el paisaje, así como la utilización de materiales constructivos y colores que se adapten al entorno natural, evitando especialmente la utilización de colores vivos.

C - 7) Suelo**Afección**

• La afección sobre el suelo será total por el carácter urbanizador de actuación proyectada.

Protección

• Para la protección del suelo se realizará un manejo de los residuos peligrosos derivados del mantenimiento de la maquinaria de acuerdo con la normativa vigente. El promotor se deberá inscribir en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos y presentará contrato con Gestor Autorizado

C - 8) Infraestructuras**Afección**

• No existe afección a infraestructuras.

C - 9) Gestión de los residuos

• El PAU "Calle Santa Teresa" deberá adaptarse al Plan de Residuos de Castilla-La Mancha vigente (RD 70/1999, de 25 de mayo), perteneciendo el municipio al AGES 8 y al Plan Regional de Residuos Peligrosos de Castilla-La Mancha (Decreto 158/2001, de 5 de junio de 2001).

Conclusiones

• Examinada la documentación presentada se considera que el PAU "Calle Santa Teresa", es ambientalmente via-

ble y esta Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por delegación de competencias (Resolución de 25-04-2007, de la Dirección General de Evaluación Ambiental) y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 147/2005, de 11 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de los distintos órganos de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, resuelve que no es necesario someterla a un procedimiento reglado de Evaluación Ambiental

Consideraciones generales sobre legislación aplicable

El documento definitivo deberá tener en cuenta y recoger toda la legislación ambiental vigente que le afecte.

Toledo, 13 de junio de 2007

El Delegado Provincial
MANUEL GUERRERO PEREZ

Consejería de Cultura**Acuerdo de 19-06-2007, del Consejo de Gobierno, por el que se delimita el entorno de protección del Hospital de Nuestra Señora de la Caridad, localizado en Illescas (Toledo).**

Culminada la tramitación del expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado "Hospital de Nuestra Señora de la Caridad", localizado en Illescas (Toledo), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que el entorno de protección delimitado resulta idóneo para garantizar la protección del Monumento expresado.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), con el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/1994, de 21 de enero) y con los

artículos 6 y 10 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación en su reunión del día 19 de junio de 2007, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar el entorno de protección del monumento denominado "Hospital de Nuestra Señora de la Caridad", localizado en Illescas (Toledo), cuya descripción figura como Anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y comunicar la misma al Ministerio de Cultura a efectos de su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 19 de junio de 2007

El Secretario del Consejo de Gobierno
FERNANDO LAMATA COMANDA

Anexo**Delimitación del entorno**

La delimitación del entorno del Hospital de Nuestra Señora de la Caridad, localizado en Illescas (Toledo), vendría definida por:

Manzana: 77220, parcelas 01,02,03 y 09, completas.

Manzana: 78226, parcelas 01,02,07 y 08, completas.

Manzana: 78220, parcelas 01,02, 03,14,15 y 16, completas.

Manzana: 77222, parcelas 01,02, 03,04,05,07,08,09 y 10, completas, y el resto de la parcela 06.

Manzana: 78230, parcelas 12,13, 14,15,16,17,18,19 y 20, completas.

Manzana: 77232, parcelas 24,37,

38,39,40,41,42,43,44 y 45, completas.
Manzana: 76234, parcelas 01,02 y 03, completas.

Manzana: 77228, completa.

Manzana: 76220, parcelas 01,02 y 06, completas.

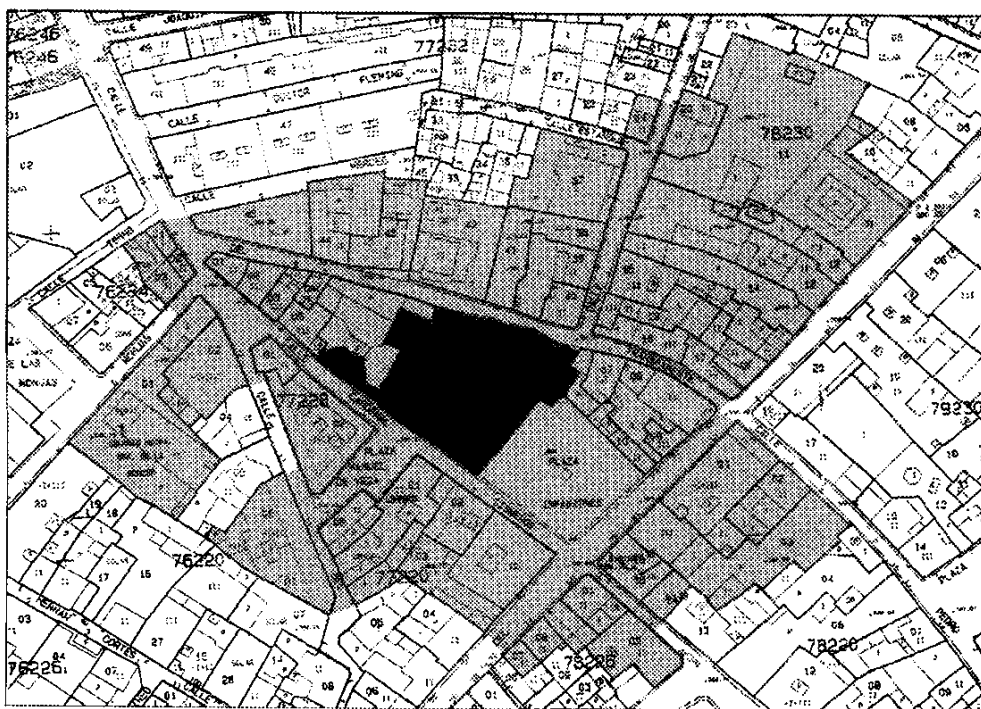
El entorno de protección afecta, así-

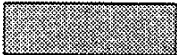
mismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la

legalidad de Patrimonio Histórico sobre el entorno de protección señalado, en razón de que cualquier intervención en el se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACIÓN	HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD	
AREA DE PROTECCIÓN	_____	
OBJETO DECLARADO	_____	
SITUACIÓN	ILLESCAS (TOLEDO)	ESCALA 1:2.000